

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



2016-GR.APURIMAC/GG.

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº

0 5 ABR. 2016 Abancay,

VISTO:

La Solicitud de Registro SIGE Nº 00001743 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, DARCY ABUHADBA HOYOS, en uso de su derecho de petición, al amparo de la Constitución Política del Estado, solicita la percepción mensual de la Bonificación diferencial de manera permanente, por haber desempeñado cargo de confianza por un periodo mayor de 03 años;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 441-2004-GR.APURÍMAC/PR, de fecha 19 de Noviembre del año 2 004, se le designó en el cargo y funciones de Asesor II de la Presidencia Regional, Nivel Remunerativo F-4, Plaza Nº 004 de la Presidencia del Gobierno Regional de Apurimac, a partir del 06 de Octubre del año 2 004 y con Resolución Ejecutiva Regional Nº 031-2007-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 17 de Enero del 2 007; asimismo por Resolución Ejecutiva Regional Nº 026-2011-CR.APURÍMAC/PR, de fecha 05 de Enero del año 2 015, se le designó en el cargo y funciones de Asesor II de la Presidencia del Gobierno Regional de Apurímac, Nivel Remunerativo F-4, con vigencia del 03 de Enero del 2 011 y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 018-2015-GR. APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 02 de Enero del año 2 015;

Que, el Inciso a) Artículo 53° del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Artículo 124º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establecen que el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de 05 años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de manera permanente el 100% de la Bonificación Diferencial, al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida Bonificación Diferencial quienes al

término de la designación cuenten con más de 03 años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva; asimismo indica que la norma específica señalará los montos y proporcionalidad de la percepción remunerativa;

Que, con Informe Legal Nº 352-2012-SERVIR/GG-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del SERVIR, precisa que la Bonificación Diferencia se otorgará en base de la Remuneración Total Permanente, los servidores de carrera, que hayan desempeñado cargos de responsabilidad directiva por un periodo mayor de 05 años consecutivos o continuos, percibirán el 100% de la Bonificación Diferencial y proporcional hasta el 60% los que

desempeñaron por más de 03 años;

Que, con Informe N° 049-2016-GR.APURÍMAC/DRAF/OF.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto mensual a pagar, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N°28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR, con vigencia del 03 de Enero del año 2 015, la percepción mensual del 60% de la Bonificación Diferencial de manera permanente, a favor del servidor del Gobierno Regional de Apurímac, DARCY ABUHADBA HOYOS, Economista IV, Nivel Remunerativo SPA, Plaza Nº 086 Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por haber desempeñado cargo de confianza por un periodo mayor de 03 años, por los fundamentos











GOBIERNO REGIONAL APURIMAC



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

expuestos en la parte considerativa y en observancia de la normatividad vigente, de acuerdo al detalle siguiente:

REMUNERACIÓN BASICA :
REUNIFICADA :
TRANSITORIA PARA HOMOLOGACIÓN :
REFRIGERIO Y MOVILIDAD :
REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE :

BONIFICACIÓN DIFERENCIAL

 $60\% \times 234,63 = 140,78$

100%

50,00

40,47

139,16

S/234,63

5,00

BONIF. DIFERECIAL PERMANANTE : S/140,78

SON: CIENTO CUARENTA CON 78/100 SOLES

ESPECÍFICA DEL GASTO : 2.1.1.1.1.2 PERSONAL ADM. NOMBRADO

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Abog. Lors Alfredo Calderón Jara GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

LACJ/GG. RMA/D.RR.HH. BWSD/APR.

